



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-1464-2016.

Bogotá, D.C. 27 de junio de 2016

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa SOCIEDAD PORTUARIA ATLANTICOAL S.A, identificada con NIT: 800.083.914-4.

Resolución No. 7137 del 19 de diciembre de 2011,

Fecha Ejecutoria	20 de enero de 2012.
Fecha Límite de Pago	27 de enero de 2012
Valor de la Multa	\$ 2.060.000.00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada SOCIEDAD PORTUARIA ATLANTICOAL S.A, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 7137 del 19 de diciembre de 2011,

Fecha Ejecutoria	20 de enero de 2012.
Fecha Límite de Pago	27 de enero de 2012
Valor de la Multa	\$ 2.060.000.00.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

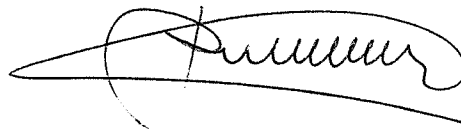
Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa SOCIEDAD PORTUARIA ATLANTICOL S.A. identificada con NIT: 800.083.914-4

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa SOCIEDAD PORTUARIA ATLANTICOAL S.A, identificada con NIT: 800.083.914-4, con domicilio en la Calle 79 No 9 – 10 Oficina 902 Bogotá – Cundinamarca, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011 dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución - Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

C:\Users\kellygonzalez\Desktop\MANDAMIENTO DE PAGOS 2016\M.P SOCIEDAD PORTUARIA ATLANTICOAL S.A RES
7137.docx